

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

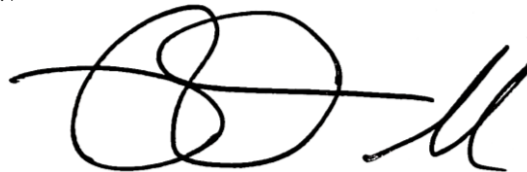
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación (incidente de nulidad) n.º 11001 31 03 043 2021 00054 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho¹, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$1.000.000,00**.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe recordar a la secretaria de este estrado judicial que, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso «[l]as costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, **inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso** o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior (...)», luego, desde que se resolvió el presente trámite incidental, pasó más de **un (1) año** para el cumplimiento de la orden impartida.

Notifíquese (2),



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9640b81f2faf58a617ea3b530c5c13c33a865957650002aa62fd6ced2a6fc2**

Documento generado en 30/05/2023 04:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "07EntradaLiquidaciondeCostas2021-00054".